

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00612-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de doscientos doce (212) folios útiles incluyendo la hoja de reparto, y su respectivo traslado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **JUAN PABLO BOLÍVAR CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.120.303 y T.P. No. 256.006 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **JULIO CESAR CALLE VÁSQUEZ**, conforme con el poder obrante a folios 2 y 3 del archivo 1 del expediente digital.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **MARÍA ISABEL FAJARDO GARCÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.185.329 y T. P. No. 97.080 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta del demandante **JULIO CESAR CALLE VÁSQUEZ**, conforme con el poder de sustitución obrante a folio 107 del archivo 1 del expediente digital.
3. **INADMÍTASE** la demanda instaurada por el demandante **JULIO CESAR CALLE VÁSQUEZ**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Allegue la respectiva reclamación administrativa adelantada ante la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con la totalidad de las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda.
 - Indíquese la dirección electrónica de notificación de la apoderada sustituta del demandante.
 - Remita constancia del envío electrónico de la demanda con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez